Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.09.2022 09:33:46 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Surquillo, 06 de Septiembre del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000287-2022-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

El Informe Nº 001360-2022-OL-OGA/INEN de fecha 02 de setiembre de 2022, emitido por la Oficina de Logística y, el Informe Nº 1345-2022-OAJ/INEN de fecha 05 de setiembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus respectivas modificaciones, se regula el marco legal aplicable a la contratación de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Publico;

Que, conforme al numeral 27.1, del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, "*excepcionalmente las Entidades puede contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:* (…), *e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor que posea derechos exclusivos respecto de ellos";*

Que, el numeral 102.1, del artículo 102º del Reglamento de la Ley Nº 30225, establece el procedimiento a seguir en el caso de las Contrataciones Directas, señalando a la letra que: "*Una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación*";

Firmado digitalmente por ZUMARAN ALVITEZ Victor Rodolfo FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2022 09:11:06 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2022 09:05:45 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NRURUQB**

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 000263-2022-OGA/INEN de fecha 16 de agosto de 2022, se aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: Contratación Directa Nº 026-2022-INEN, para la "Adquisición de Sustituto de Duramadre 6 cm x 8 cm";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000114-2022-GG/INEN, de fecha 29 de agosto de 2022, se aprobó la Contratación Directa Nº 026-2022-INEN, para la "Adquisición de Sustituto de Duramadre 6 cm x 8 cm";

Que, mediante Informe Nº 001360-2022-OL-OGA/INEN, de fecha 02 de setiembre de 2022, la Oficina de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, dio cuenta de la elaboración de las Bases de la Contratación Directa Nº 026-2022-INEN, para la "Adquisición de Sustituto de Duramadre 6 cm x 8 cm";

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de las Bases de la Contratación Directa Nº 026-2022-INEN;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutivo de aprobación de Bases de la Contratación Directa Nº 026-2022-INEN, para la "Adquisición de Sustituto de Duramadre 6 cm x 8 cm";

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 02-2022-J/INEN, de fecha 07 de enero de 2022; así como las previsiones pertinentes en la normativa de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases de la Contratación Directa Nº 026-2022-INEN, para la "Adquisición de Sustituto de Duramadre 6 cm x 8 cm", las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones a proseguir con la ejecución de las actuaciones pertinentes del presente procedimiento de selección, en estricta sujeción a la normativa de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NRURUQB**